

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de mayo de 1865 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MAYOR CUANTÍA.

Propios.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Camarena.

Número 1757 del inventario.—Una tierra llamada Monte de Canta Gallo, sita en término de Camarena, procedente de sus propios, de haber 552 fanegas de segunda clase, del marco de Toledo, equivalentes á 259 hectáreas, 55 áreas y 60 centiáreas: linda por N. con raya de las Ven-

tas de Retamosa, M. y L. con la cañada, y P. con la raya de Fuensalida; contiene un arbolado re-tallar, nuevo, de la clase de encinar, que no es posible fijar el número por su mucha espesura: ha sido tasada en la forma siguiente: el arbolado en venta en 190.000 rs., y el terreno en 60.000, y todo junto en renta en 10.000, y en venta en 250.000, no consta lo que produce en la actualidad: ha sido capitalizada al 4 por 100 con arreglo al art. 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 225.000, se subasta por la tasacion.

Partido de Navahermosa.—Pueblo de Torrecilla.

Número 1084 del inventario.—Un trazon de tierra en término de Torrecilla, procedente de sus propios, denominado los Tesorillos, que consta de 256 fanegas del marco de Toledo, equivalentes á 95 hectáreas, 68 áreas, 23 centiáreas, 55 decímetros y 2 centímetros, de tercera clase, poblado de jara, romero, yerna y algunos chaparros pequeños: linda por O. con la cuerda del valle, S. con la del valle Cacaron, M. con la del valle Castrejon y tierra de D. Aniceto Muñoz, P. con el carril de las carretas que va á Talavera, y N. con tierras de D. Rufino Gomez; se rebaja de la medida 6 fanegas de tierra que pertenece á Agustín Requero, enclavadas en dicho trazon, lindando por M. con tierras de D. Aniceto Muñoz, P. con el mismo carril, y O. y N. con el trazon, no consta lo que produce: ha sido tasado en renta en 1280 rs., en venta en

6400, se capitaliza al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1865 en 28.800, por cuya cantidad se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean demayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar

otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y partidos de Torrijos y Navahermosa, con respecto á las fincas que radican en sus respectivos términos jurisdiccionales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

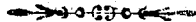
1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondian las á provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 1.º de abril de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.



**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.**

SUSPENSION DE SUBASTA.

Queda sin efecto la subasta anunciada en quiebra en el Boletin número 581 del 11 de marzo para igual dia de abril próximo, de la finca núms. 9426 y 6907 del inventario, en término de Albareal de Tajo, por haber verificado el pago del primer plazo D. Andrés Rodriguez, que la remató.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Toledo 31 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo.

calle de Jua Labrador, núm. 15.